

aumenta la de considerar que en igual angustia se hallan los Angelitos del Cielo &c. " Esto es conjurar persuadiendo. Forzando es: v. gr. *Fugite ad partes adversas* como yo oí muchas veces à un Frayle en casa de mis Padres siendo muy niño, para ahuyentar los Mosquitos los Ratonos, &c. à quienes mi Abuela, que en paz descansa, tenía tanto miedo que se meaba: pero Vm. Señor mio en lugar de conjurar ò exorcisar, combiene en que se esté quieto inmóvil y sin pestañear el Espectro ò Fantasma que quiere se ausente: ¿ como hemos de embolver este niño, quando Vm. dice

*El Pastor fiel hará bien  
de mantenerse en sus trezè.*

¿ Pero Vm. quiso tratar de Buey à su Cliente con el equiboquillo, ¿ no es verdad? Pero Ah Amigo! Para eso era nesario haber escrito el hará sin aspiracion; esto es, ( si Vm. no lo entiende ) sin *h*, y en este caso: ¿ que sentido tendría la decima? el mismo que Vm.

3º. Merece dos mil Girones  
hacerse por ser tan necio.

Brava cosa, bravo, bravísimo, bravo: que vestido:: Vm. coloca muy bien el verbo, ¿ que gramática! ¿ Que retórica! Amigo, desengáñemonos, aquí no vale licencia poética pues pasa el verbo à otro renglon ( muy para los Cafses de este País, que no supo Vm. poner ) sin uno ò los dos puntos que pide la buena puntuacion: ¿ y Vm. estudiò gramática, hace decimas, y tilda mis Textos? pero Ah! no caía, fuè querer poner otro equiboquillo *garapiñado*. ( *Se concluirá.* )

SEMENARIO LITERARIO

DE CARTAGENA,

Del Viernes 5. de Octubre de 1787.

CONTINUA LA HISTORIA MARITIMA.

EN el Librito, ya citado, impreso en Mallorca en 1778. comprehensivo de algunas Leyes y prácticas de Marina y Comercio, y tratados con las Potencias, se refieren las Pragmaticas, y resoluciones, especialmente sobre preferencia de nuestra Vándera para Estamentos; pero, por desgracia, es ilusoria en la practica por las interpretaciones, que quieren sea material y puramente aritmética la igualdad del flete para la prelación, como si hubiera quien con solo eso iniciado en la Contratacion, dexase de conocer la imposibilidad hasta ahora, y aunque para ocurrir en algun modo à las pretensiones de Extrangeros, el Señor Don Andres de Pez, que no limitò los conocimientos à los de su carrera Militar, en Real Orden de 23. de Agosto de 1721. comunicada al Ministerio de Hacienda, y al Señor Don Josef Patiño Intendente General de la Marina, previno que à las Embarcaciones Españolas, respecto de las Extrangeras, se aumentase una quinta parte de flete, no parece fuè de mucha duración este saludable medio à beneficio de nuestra Vándera.

Hase creído siempre, que el Señor Don Josef Pati-

